

¿QUÉ? OBSERVAR

CUADERNO DE TRABAJO DE LA
OBSERVANCIA ELECTORAL



OBSERVATORIO ELECTORAL

CONTENIDO

NORMAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA	5
OBSERVANCIA EN LO INSTITUCIONAL	6
OBSERVANCIA EN EL ÁMBITO SOCIAL	7
ACTORES ELECTORALES	9
OTRAS AUTORIDADES Y PARTICIPANTES	10
OBSERVACIÓN DE ACTIVIDADES PROSELITISTAS	11
PROSELITISMO (Piquetes, mítines, plazas públicas, ferias electorales)	11
Reuniones en clubes o locales.....	13
Juntas Cantonales	14
Beligerancia.....	17
Libre determinación	17
Desobediencia.....	18
Despliegue de propaganda.....	18
Entrega del material electoral	19
DIA E.....	21
Centros de votación	22
Sobre los integrantes de las Juntas Receptoras	22
APERTURA DE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS.....	23
La votación	24
La calle	25
REPORTE DE ACTIVIDADES.....	27
INFORME INCIDENTES EN JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS	28
DENUNCIA ELECTORAL	29
APERTURA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS.....	30
EVALUACIÓN GENERAL	31
VOTACIÓN.....	32
CIERRE VOTACIÓN.....	33

¿QUÉ? OBSERVAR

FUE ELABORADO POR:

Alfredo Jiménez Montero

Dora Nigro Gómez

Álvaro Ureña Padilla

CORRECCIÓN:

Lupita González Alvarado

REVISIÓN GENERAL:

Fanny Ramírez Esquivel

DISEÑO GRÁFICO:

Jeffrey Muñoz



NORMAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA

NORMAS PARA EL(LA) OBSERVADOR(A)	ÉTICA	CONDUCTA
	<ul style="list-style-type: none"> Mantener una actitud imparcial, pero de compromiso con las actividades electorales que se observen. Conocer y cumplir la normativa que regula las actividades electorales. Comprometerse con la actualización en los conocimientos, procedimientos, y la normativa de las actividades electorales. Abstenerse de usar su acreditación como Observador(a) Electoral para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros. Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad al cumplir con las funciones de observancia, en los términos que las leyes y normativas exigen. Evitar afectar o alterar el funcionamiento normal del proceso electoral. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, a los servidores públicos y privados que violen las normas aplicables a las disposiciones del Código Electoral, reglamentos y disposiciones del TSE Evitar comprometer la imparcialidad de la Observancia Electoral y de sus observadores, al utilizar cualquier tipo de plataforma, o medio de difusión a partir del momento de ser acreditado. Apegarse a los objetivos del Observatorio Electoral procurando el bien colectivo y de las partes, conforme con su derecho, observando los fines y principios del Observatorio. Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Actuar con independencia e imparcialidad frente a los actores electorales. Registrar y asegurar exhaustividad al consignar todas las circunstancias pertinentes de la labor de observancia, de manera sistemática y en los formularios del Observatorio Electoral. Abstenerse de todo acto que pueda perjudicar el desarrollo de la observancia, incluyendo evitar situaciones que generen conflictos de interés. Mantener el rol del observador(a) dentro de los márgenes de respeto para con todos y todas los miembros de la ciudadanía, sean o no actores electorales. Mantener la disposición para trabajar en equipo.

OBSERVANCIA EN LO INSTITUCIONAL

		BELIGERANCIA, INTIMIDACIÓN, DÁDIVAS	NORMATIVA APLICABLE
ÁMBITO INSTITUCIONAL	MINISTERIOS		<p>CP/Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.</p>
	AUTÓNOMAS O DESCENTRALIZADAS	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normativa jurídica ⁽¹⁾ y ética que regula la participación política de los(as) funcionarios(as) públicos. • Cumplimiento de la regulación de la publicidad estatal. 	<p>CE/ARTÍCULO 142.- Información de la gestión gubernamental</p> <p>Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE.</p>
	PODER LEGISLATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de prácticas solapadas o abiertas de injerencia político electoral. • Clientelismo. • Acoso y, o coacción laboral a fin de favorecer algún candidato(a). • Imparcialidad de los(as) funcionarios(as). 	
	MUNICIPALIDADES	<p>(1) RECORDAR:</p> <p>Los diputados (as) están por principios constitucionales y pueden ejercer militancia política.</p>	<p>CE/ARTÍCULO 279.- Delito contra la libre determinación del votante</p> <p>a) Estas conductas sean cometidas por funcionarios(as) públicos que actúan en el ejercicio de su cargo o con ocasión de este y se ofrezcan o entreguen bonos de vivienda, becas, pensiones o cualquier otro tipo de beneficio, ayuda social o dádiva financiados con fondos públicos para inducir a una persona a votar en determinado sentido, a adherirse a una candidatura o a abstenerse de hacerlo.</p>
	TSE		

OBSERVANCIA EN EL ÁMBITO SOCIAL

		NORMATIVA JURÍDICA Y ÉTICA	NORMATIVA APLICABLE
ÁMBITO SOCIAL	PARTIDOS POLÍTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades proselitistas • Uso de los fondos públicos, captación y uso de fondos privados. • Capacitación de partidarios, miembros de mesa, fiscales, guías y otros. • Manejo de los asuntos institucionales y las normas éticas de participación política electoral. 	<p>CE/ Artículo 136</p> <p>Los partidos políticos tienen derecho a difundir, desde el día de la convocatoria a elecciones y hasta tres días antes del día de las elecciones, inclusive, toda clase de propaganda política y electoral en medios de comunicación colectiva. En cualquier momento podrán dar información política, difundir comunicados, realizar reuniones, actividades en sitios y recintos privados, sin necesidad de autorización alguna.</p>
	IGLESIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de participación político electoral. • Manejo de la ética eclesial para que no se use el púlpito u otras actividades religiosas como plataforma político electoral. 	<p>CE/ Artículo 136</p> <p>Es prohibida toda forma de propaganda en la cual, valiéndose de las creencias religiosas del pueblo o invocando motivos de religión, se incite a la ciudadanía, en general, o a los ciudadanos, en particular, a que se adhieran o se separen de partidos o candidaturas determinadas.</p>
	PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Normas sobre propaganda de los partidos políticos. • Formas de propaganda. • Información. • Redes Sociales. • Valorar si crean condiciones o no de equidad en la información • Fidelidad de la información que difunden. 	<p>CE/Artículo 138</p> <p>Se prohíbe la difusión o publicación, parcial o total, por cualquier medio, de sondeos de opinión y encuestas relativas a procesos electorales, durante los tres días inmediatos anteriores al de las elecciones y el propio día, y los elaborados por empresas no registradas durante el período de la campaña electoral.</p> <p>CE/Artículo 139</p> <p>b) Las empresas y los medios de comunicación inscritos deberán garantizar igualdad de condiciones y de trato a todos los partidos políticos que participen en la justa electoral.</p>
	SECTOR EMPRESARIAL Y ENCUESTADORAS	<ul style="list-style-type: none"> • Acatamiento de la normativa legal • Acoso laboral a favor de alguno(a) de los(as) candidatos(as). • Respeto a la libre escogencia partidaria por parte de sus empleados(as). 	<p>ARTÍCULO 279.- Delito contra la libre determinación del Votante</p> <p>b) Se realicen actos de coacción, violencia, amenazas o se tomen represalias en perjuicio de trabajadores(as) asalariados(as) por parte de sus patronos o sus representantes para inducir a una persona a votar en determinado sentido, a adherirse a una candidatura o a abstenerse de hacerlo.</p>
	OTROS ACTORES SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto por la escogencia político electoral de sus asociados(as) y funcionarios(as). • Observar actividades y propuestas que orienten en la acción partidaria y electoral. 	<p>Se debe considerar que no hay normativa específica en el Código Electoral. Sin embargo, puede existir legislación (La Ley de Fundaciones, la Ley de Cooperativas, entre otras), que les prohíben participar como organizaciones sociales en el proceso electoral.</p>

NORMATIVA JURÍDICA Y ÉTICA	NORMATIVA APLICABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Observar las condiciones y los medios que buscan alcanzar un voto informado. • Derecho a la libre participación partidaria, cuando así se ha decidido por el individuo. • Libre acceso a las Juntas Receptoras de Votos para ejercer su derecho al voto de acuerdo con el Código Electoral y cualquier otra normativa vigente. • Cumplimiento a la Ley 7600 y anexos. • Garantía a una información pronta y confiable sobre los resultados electorales. 	<p>DUDH/A 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.</p> <p>DUDH/A 21. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. Compromiso democrático</p> <p>CP/Cap 2/Art 93. El sufragio es función cívica primordial y obligatoria y se ejerce ante las Juntas Electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil.</p> <p>CE/T4/Cap 1/Art 144. Serán consideradas como personas electoras los y las costarricenses, mayores de 18 años e inscritos en el Padrón Electoral a excepción de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas declaradas judicialmente en estado de interdicción. b) Las personas que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos políticos por sentencia firme. Los ciudadanos costarricenses por naturalización no podrán sufragar sino después de 12 meses de haber obtenido la carta respectiva. <p>CE/T4/Cap 1/Art 145. Son deberes y atribuciones de las personas electoras, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asistir y ejercer su derecho al voto. b) Elegir y ser elegido c) Respetar las leyes y las normas electorales establecidas d) Colaborar con el TSE y los partidos políticos para que las elecciones transcurran y concluyan con normalidad.

OBSERVANCIA DE LOS ACTORES ELECTORALES

		QUIÉNES SON	FUNCIONES	¿QUÉ OBSERVAR?	
ACTORES ELECTORALES	NORMATIVA REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN GENERAL DEL 2 DE FEBRERO DE 2014 Decreto n.º 09-2013 Artículo 2.- Agentes electorales: Se entenderá por agentes electorales a las personas que interviene en el proceso electoral con una función específica para su desarrollo efectivo, tales como:	JUNTAS ELECTORALES	CANTONALES Encargados(as) de la organización del proceso electoral en su jurisdicción CANTONAL. Debe coordinarse con el Asesor Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> Integración Imparcialidad Notificación de acuerdos Recepción y distribución de material electoral Preparación Centros de votación Acceso a la Junta Cantonal Capacidad de respuesta rápida 	
			RECEPTORAS DE VOTOS Encargados(as) del proceso electivo en la juntas receptoras de votos	<ul style="list-style-type: none"> Integración Capacitación Recepción y custodia material electoral Día E 	
		CUERPO NACIONAL DE DELEGADOS		Funcionarios(as) del TSE, encargados de velar por el ordenamiento de las actividades proselitistas, y del orden en el día de las elecciones.	<ul style="list-style-type: none"> Organización Capacitación Conocimiento y relación con los actores electorales. Respeto a la normativa
		FISCALES	DE MESA Representantes de los partidos en los centros de votación, deben portar siempre sus credenciales.	<ul style="list-style-type: none"> Manipulación de material electoral Comportamiento dentro de la Junta Receptora y del Centro de Votación. Capacitación 	
			GENERAL		
		ASESORES ELECTORALES		Funcionarios del TSE, encargados(as) de la organización del proceso electoral junto a las Juntas Cantonales	<ul style="list-style-type: none"> Trato a los(as) miembros de las Juntas Cantonales Capacitación a la Junta Receptora de Votos y a las Juntas Cantonales. Organización Centros de votación
		AUXILIARES ELECTORALES		Funcionarios del TSE, encargados(as) de colaborar, si así se lo solicitan las Juntas Receptoras de Votos, o sustituirlas en caso de ausencia de los miembros	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación Interrelación con los(as) miembros de mesa Registro de incidencias
		ENCARGADOS DE CENTRO DE VOTACIÓN		Funcionarios del TSE, encargados de velar por el buen uso de las instalaciones de la escuela o colegio	<ul style="list-style-type: none"> Interrelación con los(as) electores y los partidarios en su Centro de Votación Conocimiento y cumplimiento de sus funciones

		QUIÉNES SON	FUNCIONES	¿QUÉ OBSERVAR?
ACTORES ELECTORALES	<p>NORMATIVA</p> <p>REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN GENERAL DEL 2 DE FEBRERO DE 2014</p> <p>Decreto n.º 09-2013</p> <p>Artículo 2.- Agentes electorales: Se entenderá por agentes electorales a las personas que intervienen en el proceso electoral con una función específica para su desarrollo efectivo, tales como:</p>	OBSERVADORES NACIONALES E INTERNACIONALES	Representantes de organizaciones sociales (nacionales o internacionales)	<ul style="list-style-type: none"> La intervención se limita a la observancia.
		FUNCIONARIOS DEL TSE EN EL EXTRANJERO	Hacen las veces de los auxiliares electorales en los consulados	
		PERSONAS QUE TRABAJAN VOLUNTARIAMENTE PARA EL TSE	Mencionados en el Manual de Asesores Electorales, pero sin función definida.	
		GUÍAS ELECTORALES	Jóvenes estudiantes que colaboran, sobre todo con las personas con dificultades físicas o adultos mayores, para encontrar su Junta Receptora de Votos	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación Conducta imparcial Conocimiento y respeto por la normativa Trato a personas con discapacidad y adultos mayores

		QUIÉNES SON	FUNCIONES	¿QUÉ OBSERVAR?
OTRAS AUTORIDADES Y PARTICIPANTES	<p>CP/6) Dictar, con respecto a la fuerza pública, las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas. En caso de que esté decretado el reclutamiento militar, podrá igualmente el Tribunal dictar las medidas adecuadas para que no se estorbe el proceso electoral, a fin de que todos los ciudadanos puedan emitir libremente su voto. Estas medidas las hará cumplir el tribunal por sí o por medio de los delegados que designe</p>	FUERZA PÚBLICA	Velar por el ordenamiento público, están a las órdenes de los(as) funcionarios del TSE (Junta Cantonal, Asesores(as), Delegados(as)) (No pueden ingresar armados a los centros de votación).	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento, Acatamiento a las disposiciones de los(as) funcionarios(as) del TSE
		TRÁNSITO		
		POLICÍA MUNICIPAL		
		OIJ	Labores normales (No pueden ingresar armados a los centros de votación)	
		BOMBEROS	Atención de emergencias, están a las órdenes de los(as) funcionarios(as) del TSE	En caso de emergencia o necesidad de evacuación del centro de votación.
		CRUZ ROJA		
		GUÍAS ELECTORALES PARTIDARIOS	Orientar a sus partidarios sobre dónde votar	Tienen que ser mayores de 12 años y portar TIM (Tarjeta de Identificación de Menores), y deben estar acompañados por un adulto responsable
		PRESIDENTES JUNTAS DE EDUCACIÓN	Como apoyo, están a las órdenes de los(as) funcionarios(as) del TSE	Acatamiento a disposiciones de los(as) funcionarios(as) del TSE
		DIRECTORES(AS) ESCUELAS Y COLEGIOS		
		SEGURIDAD PRIVADA	Labores normales (No pueden ingresar armados a los centros de votación)	Trato a electores(as) y personal de los partidos en la escuelas

OBSERVACIÓN DE ACTIVIDADES PROSELITISTAS

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
PROSELITISMO (PIQUETES, MÍTINES, PLAZAS PÚBLICAS, FERIAS ELECTORALES)	<p>CÓDIGO ELECTORAL Capítulo VII</p> <p>Artículo 137 Actividades en sitios públicos</p> <p>Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones</p> <p>ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos</p> <p>Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La solicitud de permiso deberá presentarse por escrito y cumpliendo las demás formalidades que reglamente el Tribunal.</p> <p>b) Corresponderá a la oficina o a la persona funcionaria designada por el TSE conceder los permisos para reuniones; otorgará los permisos en estricta rotación de partidos inscritos y en el orden en que los solicitan. Para ello, fijará la sucesión en que los partidos podrán reunirse en una localidad.</p> <p>c) La oficina o la persona funcionaria respectiva hará constar en la solicitud la hora y la fecha de la presentación. En su despacho, exhibirá una copia de los permisos concedidos y del plan escrito para la ocupación sucesiva de los lugares. Otra copia del mismo plan, perfectamente legible, se le entregará a la presidencia del comité ejecutivo local de cada partido.</p> <p>d) Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en zonas públicas, en un mismo distrito electoral, el mismo día.</p> <p>Tampoco podrá celebrarlas del 16 de diciembre al 1º de enero, ambos inclusive, inmediatamente anteriores al día de las elecciones, ni en los seis días inmediatos anteriores al día de las elecciones inclusive.</p> <p>e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas.</p> <p>f) La autoridad retirará, a una distancia prudencial, a toda persona o grupo que perturbe o intente perturbar una reunión o manifestación política. Los clubes de los demás partidos ubicados en las proximidades del sitio, en donde otro partido político efectuará su manifestación o reunión pública, permanecerán cerrados durante las veinticuatro horas del día.</p> <p>g) En cualquier período, las instalaciones físicas que pertenezcan al Estado y a las municipalidades del país podrán ser facilitadas a los partidos políticos para la realización de sus actividades y asambleas, siempre y cuando medie comunicación previa al TSE y los partidos políticos garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, orden, conveniencia y respeto de la moral pública.</p>	<p>Que se respete la normativa</p> <p>Discretamente y a una distancia prudente verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete la normativa, incluyendo la referente a signos externos de los partidos políticos. • Que las autoridades garanticen la integridad de los(as) participantes. • Que no se obstruya la circulación de personas ni vehículos. • De ser posible y sin que se interprete que es autoridad de cualquier índole, verifique permisos y facilidades para hacer las actividades. • Uso de estructuras públicas antes y al concluir la actividad proselitista. • Presencia y cuidado a la integridad de menores. • Manejo de desechos generados por la actividad proselitista.

NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
<p>Reglamento para autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos "N.º 7-2013</p> <p>Artículo I</p> <p>Plaza Pública: Concentración masiva de personas convocada por un partido político o coalición, que generalmente se realiza al aire libre, utilizando tarimas u otras estructuras afines al objetivo que persigue la reunión y en la cual es permitido el uso de altavoces y otros equipos. Este tipo de actividades podría implicar el cierre de vías.</p> <p>Mitín: Reunión en la que el público escucha el discurso de algún personaje de relevancia política, motivo por el cual el respectivo orador tendrá la posibilidad de emplear algún mecanismo para proyectar y amplificar su voz, como un micrófono y altoparlantes. No es propiamente una concentración masiva de personas.</p> <p>Piquete: Actividad realizada por los simpatizantes de un partido político o coalición en un lugar determinado, con el único fin de distribuir signos distintivos de cualquier naturaleza, alusivos a esa agrupación.</p> <p>Feria Electoral: Actividad en la que diferentes partidos políticos y coaliciones en contienda se sitúan en un lugar estratégico, con el propósito de distribuir material impreso sobre las candidaturas inscritas, planes de gobierno o propuestas, con fines meramente informativos o propagandísticos.</p> <p>Desfile: Grupo o comitiva de personas que realizan un recorrido sin detenerse, caminando o en vehículo, con una ruta y un lugar de finalización definidos, y que podría desembocar o no en otra actividad de carácter político-electoral, la cual deberá contar con los permisos correspondientes. Este tipo de actividad puede involucrar el desarrollo de expresiones culturales y artísticas como música en vivo, bailes y otros; con o sin uso de altoparlantes.</p> <p>Caravana: Grupo de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unos tras otros, de manera ordenada y continua, y con una ruta definida previamente. Dado que se utilizan vías públicas para transitar, el recorrido deberá ajustarse a la normativa de tránsito, respetando siempre la ruta autorizada para ello.</p> <p>Sin perjuicio de las figuras arriba definidas, las reuniones espontáneas de ciudadanos que expresan su simpatía por determinada opción política no requerirán permiso previo del TSE, pero deberán siempre obedecer las regulaciones normativas referentes al libre tránsito de personas y vehículos, así como respetar la realización en el mismo lugar de otras actividades previamente aprobadas por la autoridad competente, todo dentro de los parámetros normativos de orden y seguridad vigentes.</p>	<p>Que se respete la normativa</p> <p>Discretamente y a una distancia prudente verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete la normativa, incluyendo la referente a signos externos de los partidos políticos. • Que las autoridades garanticen la integridad de los(as) participantes. • Que no se obstruya la circulación de personas ni vehículos. • De ser posible y sin que se interprete que es autoridad de cualquier índole, verifique permisos y facilidades para hacer las actividades. • Uso de estructuras públicas antes y al concluir la actividad proselitista. • Presencia y cuidado a la integridad de menores. • Manejo de desechos generados por la actividad proselitista.
<p>REGULACIONES SOBRE CLUBES POLÍTICOS</p> <p>Decreto n.º 09-2005</p> <p>7.1 El día en que una agrupación política celebre reunión, mitin político, manifestación o desfile en una población, debidamente autorizada, los clubes de los demás partidos permanecerán cerrados durante las veinticuatro horas de ese día (artículo 84 del Código Electoral).</p> <p>A toda persona o grupo de personas que perturbe o intente perturbar una reunión o manifestación política, la autoridad, la retirará hasta una distancia de doscientos metros (artículo 84 del Código Electoral).</p>	

PROSELITISMO (PIQUETES, MITINES, PLAZAS PÚBLICAS, FERIAS ELECTORALES)	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
	<p>CE/ARTÍCULO 291.- Multas por prácticas indebidas de proselitismo electoral</p> <p>Se impondrá multa de dos a cinco salarios base:</p> <p>a) A quien, habiendo sido autorizado por el Tribunal para colocar propaganda en lugares específicos con ocasión de una actividad, <u>no la retire inmediatamente finalizada dicha actividad</u> (el subrayado es de los editores).</p> <p>b) A quien desobedezca las normas vigentes sobre reuniones, mitines y desfiles, o las disposiciones de los delegados del TSE.</p>	<p>Que se respete la normativa</p> <p>Discretamente y a una distancia prudente verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete la normativa, incluyendo la referente a signos externos de los partidos políticos. • Que las autoridades garanticen la integridad de los(as) participantes. • Que no se obstruya la circulación de personas ni vehículos. • De ser posible y sin que se interprete que es autoridad de cualquier índole, verifique permisos y facilidades para hacer las actividades. • Uso de estructuras públicas antes y al concluir la actividad proselitista. • Presencia y cuidado a la integridad de menores. • Manejo de desechos generados por la actividad proselitista.

REUNIONES EN CLUBES O LOCALES	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
	<p>CE/ARTÍCULO 141.- Reuniones en clubes o locales cerrados</p> <p>Los partidos políticos, debidamente inscritos, podrán efectuar reuniones dentro de sus clubes o locales, pero se abstendrán de difundir propaganda o discursos fuera del local al mismo tiempo, en sus puertas o aceras, ya sea de viva voz o por medio de altavoces, radios u otros instrumentos.</p> <p>La autorización de locales para uso de los partidos políticos será obligatoria y deberá solicitarse por escrito ante la delegación cantonal de policía, cuya resolución será apelable ante el TSE. No se aprobará la inscripción de un club a menos de cien metros de distancia de otro ya inscrito.</p>	<p>Que se respete la normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las autoridades garanticen la integridad de los(as) participantes. • Que no se obstruya la circulación de personas ni vehículos. • De ser posible y sin que interprete que es autoridades de cualquier índole, verifique permisos y facilidades para hacer las actividades. • Uso de estructuras públicas • Presencia y cuidado a la integridad de menores.

NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
<p>CE/ARTÍCULO 32.- Ejercicio del cargo</p> <p>El cargo de integrante de las juntas electorales es honorífico y obligatorio.</p> <p>Los integrantes de las juntas electorales deberán actuar con absoluta imparcialidad y acatar solamente el ordenamiento electoral y las instrucciones del TSE y de los asesores electorales, sin atender, en el ejercicio de sus funciones, la circunstancia de que un partido político los haya propuesto.</p> <p>La asistencia a las sesiones de las juntas electorales es obligatoria. El integrante de la junta remiso será conducido por la fuerza pública para que cumpla sus funciones, a petición de alguno de sus compañeros, del asesor electoral o del representante de cualquier partido político, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley.</p> <p>CE/ARTÍCULO 34.- Locales para las juntas electorales</p> <p>Durante el ejercicio de sus funciones y mientras no tengan local propio, las juntas electorales ocuparán para sus labores, por propia autoridad, las escuelas y otros locales públicos que no estén prestando servicio y que consideren adecuados para ese objeto. Para sesionar en locales particulares necesitarán autorización del TSE. Todas las sesiones de las juntas electorales estarán sujetas al derecho de fiscalización y observación electoral.</p> <p>CE/ARTÍCULO 36.- Atribuciones de las juntas cantonales</p> <p>Corresponderá a las juntas cantonales lo siguiente:</p> <p>a) Proponer al TSE los nombres de los miembros de las juntas receptoras de votos de su cantón. El Tribunal deberá realizar los nombramientos a más tardar dentro de los quince días posteriores al recibo de la propuesta.</p> <p>b) Coordinar sus actividades con la Dirección del Registro Electoral.</p> <p>c) Acondicionar los recintos electorales atendiendo las directrices de la Dirección del Registro Electoral.</p> <p>d) Recibir la documentación y los materiales electorales de la Dirección del Registro Electoral y distribuir a las juntas receptoras de votos.</p> <p>e) Entregar a la Dirección del Registro Electoral la documentación y los materiales electorales que reciba de las juntas receptoras de votos.</p> <p>f) Cualquier otra que determine la ley o disponga el Tribunal.</p> <p>CE/TÍTULO II ORGANISMOS ELECTORALES</p> <p>CE/ Artículo 5</p> <p>b) Las juntas cantonales, la cabecera de su jurisdicción.</p> <p>CE/ Artículo 7</p> <p>No podrán ser integrantes de los organismos electorales las siguientes personas:</p> <p>a) Los funcionarios y los empleados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 146 de este Código, salvo los funcionarios del Registro Civil, los funcionarios del TSE y los magistrados del TSE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Anotar en el Libro de Observancia los nombres de los miembros de la Junta, dirección, teléfono y correo. Comprobar la definición de los cargos de Presidencia y Secretaría. • Se reúnen para tomar los acuerdos que se requieran para organizar en el cantón las elecciones. • Los acuerdos son publicados en la puerta del local • Están informadas las autoridades político electorales de los acuerdos tomados, procedimiento. • Informarse del día en que se recibe el material electoral y verificar que estén con la seguridad que garantice la integridad del material. • Informarse de los días en que se entrega el material electoral a las Juntas Receptoras de Votos. • Si es posible ir una o dos veces a verificar el proceso de entrega. • Apertura de las bolsas (tulas) y verificar su contenido. (OBSERVE, no participe ni manipule el material). • El conteo de las papeletas puede ser tedioso, pero es importante observar la entrega de unas cuantas. <p>RECUERDE: NADIE, excepto los miembros de la mesa específica, puede tocar el material (sobre todo las papeletas). En la ausencia de los(as) miembros de mesa, los(as) Auxiliares Electorales deberán hacer la verificación y llevarse las tulas.</p> <p>Verifique los centros de votación que designe la Junta Cantonal.</p>

NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
<p>b) En un mismo órgano electoral, en un mismo momento, el cónyuge, los hermanos, los padres e hijos, además de la unión de hecho.</p> <p>c) En el TSE, el cónyuge, los hermanos, los ascendientes o descendientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, de los candidatos cuya declaratoria de elección debe efectuar dicho Tribunal. No obstante, si estando ya integrado el Tribunal surge alguna candidatura que produzca la incompatibilidad apuntada, desde ese mismo momento el miembro en funciones afectado deberá excusarse de intervenir en el proceso electoral, sin perjuicio del derecho a su sueldo. Cuando se trate de los magistrados titulares del Tribunal, el impedimento cesará a partir de la declaratoria de elección.</p> <p>CE/ Artículo 9</p> <p>Para que los organismos electorales de carácter colegiado actúen válidamente es necesaria, con las excepciones que expresamente se hacen en este Código, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros.</p> <p>Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad, salvo lo dispuesto con respecto al TSE.</p> <p>CE/Artículo 10</p> <p>e) Las juntas cantonales notificarán sus acuerdos mediante exposición de copia en la puerta de su local de trabajo.</p> <p>CE/ARTÍCULO 30.- Juntas electorales</p> <p>Las juntas electorales serán juntas cantonales, una en cada cantón, y juntas receptoras de votos, tantas como llegue a establecer el Tribunal para cada elección en cada distrito electoral, de acuerdo con este Código. El Tribunal también reglamentará la instalación de las juntas receptoras de votos, para permitir el sufragio de los privados de libertad y de los ciudadanos costarricenses en el extranjero.</p> <p>El cargo de miembro de las juntas electorales es honorífico y obligatorio; con la salvedad del artículo 32 de este Código, lleva adscrita inmunidad; por ello, desde el nombramiento hasta la declaratoria de elección</p> <p>correspondiente, no podrá detenerse a ningún miembro de la junta, excepto si media orden escrita de un juez competente o en caso de haber sido sorprendido por la autoridad en flagrante delito. Igual protección tendrá el elector durante el día de las elecciones.</p> <p>Por ser las juntas organismos electorales, sus miembros son funcionarios públicos en el ejercicio del cargo.</p> <p>CE/ARTÍCULO 290. Multas relativas al funcionamiento de las juntas electorales</p> <p>Se impondrá multa de dos a diez salarios base:</p> <p>a) Al miembro de una junta electoral que se presente armado o en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas ilícitas al local donde funciona el organismo electoral, o a quien sea remiso a cumplir el cargo asignado, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530, de 10 de julio de 1995, y sus reformas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Anotar en el Libro de Observancia los nombres de los miembros de la Junta, dirección, teléfono y correo. Comprobar la definición de los cargos de Presidencia y Secretaría. • Se reúnen para tomar los acuerdos que se requieran para organizar en el cantón las elecciones. • Los acuerdos son publicados en la puerta del local • Están informadas las autoridades político electorales de los acuerdos tomados, procedimiento. • Informarse del día en que se recibe el material electoral y verificar que estén con la seguridad que garantice la integridad del material. • Informarse de los días en que se entrega el material electoral a las Juntas Receptoras de Votos. • Si es posible ir una o dos veces a verificar el proceso de entrega. • Apertura de las bolsas (tulas) y verificar su contenido. (OBSERVE, no participe ni manipule el material). • El conteo de las papeletas puede ser tedioso, pero es importante observar la entrega de unas cuantas. <p>RECUERDE: NADIE, excepto los miembros de la mesa específica, puede tocar el material (sobre todo las papeletas). En la ausencia de los(as) miembros de mesa, los(as) Auxiliares Electorales deberán hacer la verificación y llevarse las tulas.</p> <p>Verifique los centros de votación que designe la Junta Cantonal.</p>

NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
<p>b) Al miembro de junta electoral que, de manera injustificada, no asista a sus sesiones.</p> <p>c) A quien durante el día de las elecciones enajene, en cualquier forma, su cédula de identidad y a quien, sin justificación, tenga en su poder la de otras personas.</p> <p>d) A quien ilegítimamente permanezca en el local electoral.</p> <p>e) A quien durante el día de las elecciones obstaculice en cualquier forma el acceso a los locales de votación a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a las personas con movilidad reducida.⁴³</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Anotar en el Libro de Observancia los nombres de los miembros de la Junta, dirección, teléfono y correo. Comprobar la definición de los cargos de Presidencia y Secretaría. • Se reúnen para tomar los acuerdos que se requieran para organizar en el cantón las elecciones. • Los acuerdos son publicados en la puerta del local • Están informadas las autoridades político electorales de los acuerdos tomados, procedimiento. • Informarse del día en que se recibe el material electoral y verificar que estén con la seguridad que garantice la integridad del material. • Informarse de los días en que se entrega el material electoral a las Juntas Receptoras de Votos. • Si es posible ir una o dos veces a verificar el proceso de entrega. • Apertura de las bolsas (tulas) y verificar su contenido. (OBSERVE, no participe ni manipule el material). • El conteo de las papeletas puede ser tedioso, pero es importante observar la entrega de unas cuantas. <p>RECUERDE: NADIE, excepto los miembros de la mesa específica, puede tocar el material (sobre todo las papeletas). En la ausencia de los(as) miembros de mesa, los(as) Auxiliares Electorales deberán hacer la verificación y llevarse las tulas.</p> <p>Verifique los centros de votación que designe la Junta Cantonal.</p>

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
BELIGERANCIA	<p>CE/ARTÍCULO 142.- Información de la gestión gubernamental</p> <p>Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que se respete la normativa • Recordar las normas de ética y conducta de los Observadores Electorales: <ul style="list-style-type: none"> » Actuar con independencia e imparcialidad frente a los actores electorales. » Registrar y asegurar exhaustividad al consignar todas las circunstancias pertinentes de la labor de observancia, de manera sistemática y en los formularios del Observatorio Electoral. » Abstenerse de todo acto que pueda perjudicar el desarrollo de la observancia, incluyendo evitar situaciones que generen conflictos de interés. » Mantener el rol del observador(a) dentro de los márgenes de respeto para con todos y todas los miembros de la ciudadanía, sean o no actores electorales. » Mantener la disposición para trabajar en equipo.

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
LIBRE DETERMINACIÓN	<p>CE/ARTÍCULO 279.- Delito contra la libre determinación del votante</p> <p>Se impondrá pena de prisión de dos a doce meses a quien, por medio de dádivas, promesas de dádivas violencia y/o amenazas, trate de inducir o induzca a una persona a adherirse a una candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de hacerlo.</p> <p>La pena será de dos a seis años de prisión, para quienes realicen las conductas indicadas en el párrafo anterior, bajo las siguientes circunstancias agravantes:</p> <p>a) Estas conductas sean cometidas por funcionarios(as) públicos que actúan en el ejercicio de su cargo o con ocasión de este y se ofrezcan o entreguen bonos de vivienda, becas, pensiones o cualquier otro tipo de beneficio, ayuda social o dádiva financiados con fondos públicos para inducir a una persona a votar en determinado sentido, a adherirse a una candidatura o a abstenerse de hacerlo.</p> <p>b) Se realicen actos de coacción, violencia, amenazas o se tomen represalias en perjuicio de trabajadores(as) asalariados(as) por parte de sus patronos o sus representantes para inducir a una persona a votar en determinado sentido, a adherirse a una candidatura o a abstenerse de hacerlo.</p> <p>Será reprimido con prisión de dos a seis años, a quien denuncie o acuse falsamente como autor o partícipe del delito contra la libre determinación del votante, a una persona que se sabe inocente o simule contra ella la existencia de pruebas.</p>	<p>Que se respete la normativa</p>

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
DESOBEDIENCIA	<p>CE/ ARTÍCULO 284.- Desobediencia</p> <p>La desobediencia o el incumplimiento, total o parcial, de las resoluciones, las órdenes o los acuerdos que los contengan y que, con fundamento en sus atribuciones constitucionales y legales, emita el TSE en materia electoral, constituye el delito de desobediencia previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las medidas que se tomen para hacerlos cumplir.</p>	

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
DESPLIEGUE DE PROPAGANDA	<p>CE/Art 136.</p> <p>Los partidos políticos tienen derecho a difundir, desde el día de la convocatoria a elecciones y hasta tres días antes del día de las elecciones, inclusive, toda clase de propaganda política y electoral en medios de comunicación colectiva. En cualquier momento podrán dar información política, difundir comunicados, realizar reuniones, actividades en sitios y recintos privados, sin necesidad de autorización alguna.</p> <p>Es prohibida toda forma de propaganda en la cual, valiéndose de las creencias religiosas del pueblo o invocando motivos de religión, se incite a la ciudadanía, en general, o a los ciudadanos, en particular, a que se adhieran o se separen de partidos o candidaturas determinadas.</p> <p>Se prohíbe lanzar o colocar propaganda electoral en las vías o los lugares públicos, así como en el mobiliario urbano.</p> <p>Todo partido político se abstendrá de difundir propaganda política en medios de comunicación colectiva del 16 de diciembre al 1o de enero, ambos inclusive, inmediatamente anteriores al día de las elecciones. Durante este período, únicamente los candidatos a la Presidencia de la República podrán divulgar tres mensajes navideños, según la reglamentación que al efecto dictará el TSE. Tampoco podrá hacerse en los tres días inmediatos anteriores ni el día de las elecciones.</p> <p>Los precandidatos oficializados podrán difundir sus ideas o pensamientos por los medios de comunicación que consideren pertinentes.</p> <p>CE/ARTÍCULO 302.- Multas relativas al uso de propaganda en lugares públicos</p> <p>Se impondrá multa de uno a cinco salarios base, a quien lance o coloque propaganda electoral en las vías o lugares públicos, así como en el mobiliario urbano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto a la normativa • Uso inapropiado de estructuras públicas. • Uso de mensajes inapropiados.

ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
	<p>REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN GENERAL DEL 2 DE FEBRERO DE 2014</p> <p>Decreto n.º 09-2013</p> <p>Artículo 3.- Material y documentación electoral</p> <p>Materiales y documentación electoral necesarios para el desarrollo de la votación y que se incluirán en los paquetes por distribuir entre las juntas receptoras de votos serán:</p> <p>a) Acta de apertura del paquete con material y documentación electorales.</p> <p>b) Padrón registro.</p> <p>c) Papeletas para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, en número igual al de los electores empadronados en la junta.</p> <p>c) Papeletas para la elección de diputados, en número igual al de los electores que votan en la junta.</p> <p>e) Rótulo con los nombres de los candidatos a diputados.</p> <p>f) Lista de electores para colocar fuera del aula.</p> <p>g) Sobres rotulados para depositar las papeletas correspondientes.</p> <p>h) Urnas para depositar las papeletas, una para cada tipo de ellas.</p> <p>i) Mamparas para acondicionar los recintos de votación.</p> <p>j) Bolsas plásticas de seguridad, para guardar los sobres con los votos para cada tipo elección.</p> <p>k) Cartelón <i>Cómo Votar</i> para ser colocado fuera del aula.</p> <p>l) Un saco grande de tula donde se colocarán todos los materiales que deberán ser enviados a la junta.</p> <p>m) Una plantilla para firmar.</p> <p>n) Un ejemplar del Código Electoral.</p> <p>ñ) Informe parcial certificación de votos recibidos antes del cierre de la junta.</p> <p>o) Dos bitácoras de auxiliares electorales.</p> <p>p) Crayones (lápiz de cera) para que los electores marquen las papeletas.</p> <p>q) Tijera pequeña, dos cierres de plásticos (sellos de seguridad) o marchamos para el saco, calculadora, bolígrafos para el trabajo de la junta, foco y cinta engomada.</p> <p>En el catálogo de productos gráficos electorales 2014, menciona seis materiales adicionales:</p> <p>Lupa, plantilla braille, cobertor para crayón (ayuda para personas con dificultad de sujeción), lámina antideslizante, y el afiche con los productos de apoyo, y la mampara móvil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que esté todo el material • Solo los(as) miembros de mesa pueden tocar el material, sobre todo las papeletas. • El material se lo lleva en custodia el presidente de la Junta Receptora de votos, en su ausencia otro(a) miembro de la Junta y, en ausencia, el (la) Auxiliar Electoral. • Se debe volver a verificar estos aspectos el Día E (de las elecciones), en la Junta Electoral.



DÍA

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
CENTROS DE VOTACIÓN	<p>CE/Art 164. El local de votación estará acondicionado en forma tal que en una parte pueda instalarse la junta receptora de votos y en la otra los recintos, de modo que siempre se garantice el secreto del voto. El TSE dispondrá, en cada caso, cuántos recintos de votación pueden instalarse en cada una.</p> <p>Es absolutamente prohibida la habilitación de locales en segundas plantas o lugares inaccesibles, así como la presencia de obstáculos físicos o humanos en las rampas y accesos para personas con discapacidad en los locales, así como cualquier obstáculo que impida la libre e independiente entrada de personas con movilidad reducida.</p> <p>CE/Art 171. Es prohibido agruparse alrededor de los locales de las juntas receptoras de votos en un radio de cincuenta metros. Sin embargo, podrán hacerlo en fila y por orden de llegada, solamente quienes esperen turno para entrar al local electoral a emitir su voto. Se dará prioridad a las personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores. Dentro del local o el edificio del que forme parte no podrán permanecer, por ningún motivo, personas no acreditadas ante las juntas para cumplir ante ellas alguna función que de esta Ley se derive.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro habilitados de acuerdo con la Ley 7600 y anexos. • Que las Juntas Receptoras de Votos estén debidamente rotuladas. • Con disponibilidad de servicios sanitarios. • Encargados de Centro de Votación y transmisión de datos, Delegados del TSE, otros actores electorales (como otros grupos de observación, fiscales, guías electorales, entre otros). • No puede haber propaganda dentro del Centro de Votación, tampoco se puede distribuir. • Observe los alrededores del Centro de Votación con frecuencia para confirmar el cumplimiento de la normativa. • No se puede usar la infraestructura de la escuela para poner propaganda. • No pueden usar el servicio eléctrico de la Escuela por parte de los partidos políticos.

	NORMATIVA	¿QUÉ OBSERVAR?
SOBRE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS	<p>CE/Art 290.</p> <p>Se impondrá multa de dos a diez salarios base:</p> <p>a) Al miembro de una junta electoral que se presente armado o en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas ilícitas al local donde funciona el organismo electoral, o a quien sea remiso a cumplir el cargo asignado, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530, de 10 de julio de 1995, y sus reformas.</p> <p>b) Al miembro de junta electoral que, de manera injustificada, no asista a sus sesiones.</p> <p>c) A quien durante el día de las elecciones enajene, en cualquier forma, su cédula de identidad y a quien, sin justificación, tenga en su poder la de otras personas.</p> <p>d) A quien ilegítimamente permanezca en el local electoral.</p> <p>e) A quien durante el día de las elecciones obstaculice en cualquier forma el acceso a los locales de votación a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a las personas con movilidad reducida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la normativa • Capacitación de los miembros • Interrelación con los demás actores electorales.

	ACTIVIDADES	¿QUÉ OBSERVAR?
APERTURA DE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS	05:30 AM. Llegar al Centro de votación	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el Centro esté abierto. • Verificar que las aulas que serán Juntas Receptoras de Votos estén abiertas. • El centro de votación tenía sus puertas abiertas a la hora indicada para la instalación final de las Juntas. • Presencia de actores electorales: delegados del TSE, encargado del centro de votación, miembros de las juntas receptoras y auxiliares electorales.
	05:30 Observar proceso de apertura Junta Receptora de Votos (Un(a) Observador(a) por Junta.	<ul style="list-style-type: none"> • PEDIR PERMISO, en una Junta Receptora de Votos y verificar el proceso de apertura. • Llenar formulario para tal efecto • Acondicionamiento de la Junta Receptora de Votos. • El espacio de fiscalización y observancia permite hacer la labor. • Las lista de electores está pegada en la entrada de la Junta • Está la Junta debidamente identificada. • Está el material de cómo emitir el voto, en la entrada de la Junta. • Están las advertencias pegadas a la entrada de la Junta (Portación de armas, celulares, cámaras, etc.) • Hora de apertura de junta observada. • Se confeccionó el acta de apertura. • Verificar si todas las Juntas abrieron a tiempo, si no es así, cuantificar cuánta gente se va sin votar (de ser posible) <p>Si una Junta no está abierta, averiguar discretamente la razón y registrar el incidente, dar seguimiento para verificar la apertura de las Juntas que no abrieron a la hora.</p> <p>RECUERDE: Que hay tiempo hasta el MEDIO DIA, luego de eso no se puede abrir.</p>

LA VOTACIÓN	ACTIVIDADES	¿QUÉ OBSERVAR?
	<p>07:00 Observancia del proceso de votación</p> <p>El proceso de votación está definido en el Capítulo II del Código Electoral, del Artículo 164 al Artículo 186 (páginas de la 77 a la 83).</p> <p>NO OLVIDE EL CÓDIGO ELECTORAL EL DÍA E.</p>	<p>Verificar que se cumpla la normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la cédula (RECUERDE que puede tener hasta un año de vencida. Si el padrón fotográfico y la cédula no se parecen, SIEMPRE debe de permitirse al (la) Elector(a) emitir el voto y que se registre la incidencia. • Verificación del (de la) elector(a) en el Padrón Registro. • Firma padrón registro. • Firma de las papeletas. • Entrega de papeletas (ABIERTAS) • Votación. • Ingreso de las papeletas a las urnas. • Devolución de la cédula. • Registrar si voto en el Padrón Registro. • Cuántos miembros de mesa están presentes. • Cuántos auxiliares electorales tuvieron que asumir su función como miembros de mesa. • Cuántos fiscales están presentes • Es expedita la votación. • Incidencias en las mesas. • Inquietudes de los(as) electores(as). • Rol de las autoridades electorales, Encargado(a) de Escuela, Delegados(as), Fiscales. • Considerar sus observaciones, si existió voto asistido o público.
		<p>NOTA:</p> <p>NO DEBE existir ninguna papeleta firmada con anterioridad, a menos de que exista una resolución del TSE.</p>

ACTIVIDADES**¿QUÉ OBSERVAR?****LA CALLE**

CE/Art 137.

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) La solicitud de permiso deberá presentarse por escrito y cumpliendo las demás formalidades que reglamente el Tribunal.

b) Corresponderá a la oficina o a la persona funcionaria designada por el TSE conceder los permisos para reuniones; otorgará los permisos en estricta rotación de partidos inscritos y en el orden en que los solicitan. Para ello, fijará la sucesión en que los partidos podrán reunirse en una localidad.

c) La oficina o la persona funcionaria respectiva hará constar en la solicitud la hora y la fecha de la presentación. En su despacho, exhibirá una copia de los permisos concedidos y del plan escrito para la ocupación sucesiva de los lugares. Otra copia del mismo plan, perfectamente legible, se le entregará a la presidencia del comité ejecutivo local de cada partido.

d) Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en zonas públicas, en un mismo distrito electoral, el mismo día. Tampoco podrá celebrarlas del 16 de diciembre al 1o de enero, ambos inclusive, inmediatamente anteriores al día de las elecciones, ni en los seis días inmediatos anteriores al día de la elecciones inclusive (el resaltado es de los editores).

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas.

f) La autoridad retirará, a una distancia prudencial, a toda persona o grupo que perturbe o intente perturbar una reunión o manifestación política. Los clubes de los demás partidos ubicados en las proximidades del sitio, en donde otro partido político efectuará su manifestación o reunión pública, permanecerán cerrados durante las veinticuatro horas del día (el resaltado es de los editores).

g) En cualquier período, las instalaciones físicas que pertenezcan al Estado y a las municipalidades del país podrán ser facilitadas a los partidos políticos para la realización de sus actividades y asambleas, siempre y cuando medie comunicación previa al TSE y los partidos políticos garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, orden, conveniencia y respeto de la moral pública.

DENUNCIA ELECTORAL

DENUNCIANTE(S)			
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO(S)	SEGUNDO APELLIDO(S) CÉDULA(S)	
LUGAR	DÍA		HORA

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

DENUNCIA CONTRA			
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO(S)	SEGUNDO APELLIDO(S)	IDENTIFICACIÓN(NES)
TESTIGO(S)			
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO(S)	SEGUNDO APELLIDO(S)	IDENTIFICACIÓN(NES)

	observancia_electoral@virilla.net
LUGAR PARA NOTIFICACIONES	MEDIO PARA RECIBIR LA(S) NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE Firma y cédula	TESTIGO Firma y cédula

EVALUACIÓN GENERAL

OBSERVADOR(A)	CENTRO DE VOTACIÓN
---------------	--------------------

01	¿Estaba el espacio asignado a los partidos, al frente del Centro de votación?			SÍ	NO
	En el croquis del Centro de votación, indique la ubicación de los partidos, con sus siglas				
02	¿Hubo disputas por estos espacios? (En Formulario Reporte actividades reporte incidentes)			SÍ	NO
	¿Se respetaron las dimensiones reglamentarias (3m * 3m)			SÍ	NO
03	¿El acceso al Centro de votación, permitía el flujo adecuado de los(as) electores(as)?			SÍ	NO
04	¿Estaba la Fuerza Pública custodiando el Centro de Votación?			SÍ	NO
05	¿Facilitó, la policía de tránsito, la circulación vehicular en el Centro de votación?			SÍ	NO
06	¿Cuenta el Centro de votación con accesos para personas con discapacidad?			SÍ	NO
	¿Son estos accesos adecuados?			SÍ	NO
07	¿Se dispuso del uso de servicios sanitarios para los(as) electores(as)?			SÍ	NO
	¿Son estos adecuados para personas con discapacidades?			SÍ	NO
08	¿Hay orientación de los(as) electores(as) para localizar las juntas electorales?			SÍ	NO
	¿Quién aseguraba esta orientación?:	Guía Electoral	Guías Partidos	Otro:	
9	¿Se brinda asistencia a las personas con discapacidad?			SÍ	NO
	¿Quién y cómo?				
10	¿Parecían los votantes entender cuándo, dónde y cómo votar?			SÍ	NO
11	¿Hubo votantes registrados que no pudieron votar por problemas con el padrón electoral, el horario de votación u otras razones? (En Formulario Reporte actividades indicar razones)			SÍ	NO
12	¿Posibilitó el diseño de la papeleta que los votantes registraran sus preferencias de forma correcta?			SÍ	NO
13	¿Hubo evidencia de amenazas y/o violencia dirigida a electores?			SÍ	NO
14	¿Hubo evidencia sobre la compra de votos?			SÍ	NO
15	¿Hubo evidencia de propaganda electoral en, o alrededor del Centro de votación?			SÍ	NO
16	¿El recinto de votación, garantizó el voto secreto?			SÍ	NO
17	¿Fueron atendidos, de forma justa y pronta, reclamos y disputas, en el Centro de votación?			SÍ	NO
	Indique quién atendió las disputas al dorso o en Formulario de Incidentes				
18	¿Había fiscales generales? (marque una X sobre la bandera del partido)			SÍ	NO
				Otros	
19	¿Qué autoridades del TSE estaban en el Centro de votación para atender y resolver las disputas?				
	Junta Cantonal	Asesor(a) E.	Encargado(a) E	Auxiliar E	Delegados(as)
	Registrar en formulario de Actividades, los incidentes.				
20	¿Tuvo que reportar incidentes o presentar denuncias? No olvide adjuntar la copia de los formularios respectivos			SÍ	NO
21	¿Se atendieron estas con celeridad y pertinencia?			SÍ	NO
22	¿Facilitaron las autoridades del TSE, la labor de la Observancia? Indique al dorso cómo facilitaron u obstaculizaron la Observancia			SÍ	NO

VOTACIÓN

OBSERVADOR(A)	CENTRO DE VOTACIÓN				JUNTA			
01	¿Cuántos electores(as) hay en la Junta?							
02	¿Cuántos electores votaron?							
	09:00H	12:00H	15:00H	18:00H				
03	¿Se indica al elector(a) el tiempo de que dispone para votar?				SÍ	NO		
	¿Cuánto duran en votar los(as) electores(as)? (Promedio)							
04	¿Cuánto demora la Junta en entregar papeletas a los(as) electores(as)?							
05	¿Se entregan las papeletas abiertas, para que se verifique su no uso?				SÍ	NO		
06	¿Sí la Junta dura demasiado? ¿Se corrigió esto?				SÍ	NO		
	Buscar en padrón elector(a)		Firmar papeletas		Firma votantes			
	Anotar cómo se subsanó en Notas y Comentarios (al dorso) o complete formulario Reporte Actividades							
07	¿Estaban todos(as) los(as) miembros de mesa presentes?							
	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO		
	09:00H		12:00H		15:00H			
	18:00H							
AUSENTES (Anote las siglas del partido)								
08	¿Estaban todos(as) los(as) fiscales de mesa presentes?							
	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO		
	09:00H		12:00H		15:00H			
	18:00H							
AUSENTES (Anote las siglas del partido)								
09	¿Hubo visita de observadores? Anote hora y origen al dorso				SÍ	NO		
	HORA		HORA		HORA			
	HORA							
10	¿Hubo visita de otras autoridades electorales? Hora, quién y razón (al dorso)				SÍ	NO		
	HORA		HORA		HORA			
	HORA							
11 ¿Se observó alguna de estas prácticas en la Junta Electoral?								
Votantes que no se les permitió votar				SÍ	NO	Entrega papeletas dobladas	SÍ	NO
Largas filas				SÍ	NO	Proselitismo electoral	SÍ	NO
Interrupciones en la votación				SÍ	NO	Incidentes de violencia	SÍ	NO
Negación al derecho al voto secreto				SÍ	NO	Uso de electrónicos prohibidos	SÍ	NO
Restricción voto asistido				SÍ	NO	Fiscales manipulando papeletas	SÍ	NO
Restricción voto público				SÍ	NO	Divergencias por el manejo de la Junta	SÍ	NO
Se mantuvo la puerta del recinto abierta				SÍ	NO	Otros (describir atrás)	SÍ	NO
Si hay temas no incluidos, agréguelas en los espacios en blanco o al dorso								
12	¿ Si hubo incidencias que usted informó se anotaron en las bitácoras				SÍ	NO		
	Recuerde que nos referimos a los(as) Auxiliares y ellos(as) al presidente de mesa, anote hora y motivo al dorso							
13	Tuvo que presentar denuncias por anomalías				SÍ	NO		
	Anote ante quién presentó la denuncia y use la fórmula, anote hora y motivo al dorso							
14	¿Hubo incidentes en el centro de votación?				SÍ	NO		
	Anote hora y motivo al dorso y llene el formulario de Reporte Actividades							

CIERRE VOTACIÓN











OBSERVADOR(A)		CENTRO DE VOTACIÓN		JUNTA	
01	Indique la hora de cierre del Centro de Votación, si lo conoce			HORA:	
02	¿A qué hora se cerró la Junta Electoral?			HORA:	
03	¿Se quedaron electores(as) sin votar que estaban esperando afuera de la Junta			SÍ	NO
04	¿Estaba completo el material electoral? Indique faltante al dorso use lista verificación			SÍ	NO
05	¿Estaban todos(as) los miembros de mesa en la Junta?			SÍ	NO
06	¿Estaban presentes los(as) fiscales?			SÍ	NO
07	¿Había observadores(as) en la Junta? NAC () INTER ()			SÍ	NO
08	¿Estaban los(as) Auxiliares Electorales?			SÍ	NO
09	¿Se realizó el escrutinio de acuerdo con las normas jurídicas y normativas?			SÍ	NO
10	¿Hubo problemas administrativos para el conteo de votos?			SÍ	NO
	¿Hubo problemas organizativos para el conteo de votos?			SÍ	NO
11	¿Hubo actos intencionales de alterar las preferencias expresadas por los(as) electores(as) en las urnas durante el conteo de votos?			SÍ	NO
12	¿Fueron evacuadas en forma justa las disputas de los miembros de mesa en el conteo?			SÍ	NO
13	¿Tuvieron que intervenir los(as) auxiliares electorales, para el conteo de votos? Indicar razón al dorso y completar formulario INFORME INCIDENTES JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS			SÍ	NO
14	¿Intervino algún(a) otro(a) funcionario(a) electoral? Indicar razón al dorso y completar formulario INFORME INCIDENTES JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS			SÍ	NO
15	¿Alguien ajeno a los(as) miembros de la Junta manipuló las papeletas?			SÍ	NO
	¿Quién? (indique al dorso razón)				
16	¿En algún momento alguien ingreso o salió de la Junta luego del cierre de la Junta?			SÍ	NO
	¿Quién? (indique al dorso razón)				
17	Número de electores(as) de la Junta		18	Total de votos emitidos	
19	Votos en blanco		20	Votos nulos	
21	¿Cuál es el total de votos por partido? (Presidente)				
22	¿Cuál es el total de votos por partido? (Diputados(as))				
	Indique las siglas del partido abajo y encima la cantidad de votos				
23	¿A qué hora se terminó el escrutinio?			Hora:	
24	¿Se entregaron las actas y certificaciones de cierre a los(as) fiscales?			SÍ	NO
25	¿Cree usted que algún fiscal va a impugnar el escrutinio? Indique al dorso que partido y razón			SÍ	NO
26	¿Se permitió hacer la observancia de una forma adecuada?			SÍ	NO

Use el dorso para ampliar

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2014



Partido		Candidato presidencial	Candidatos vicepresidenciales
	Partido de los Trabajadores	Héctor Monestel Herrera, abogado y sindicalista, miembro del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.	Jéssica Barquero trabajadora social [cita requerida], asistente de la directora del área de desarrollo social de la Municipalidad de Belén, presidenta de la filial ANEP y dirigente sindical en dicha municipalidad, y Greivis González docente de secundaria[cita requerida], activista de la comunidad sexualmente diversa[cita requerida], dirigente sindical en APSE[62]
	Partido Patria Nueva	José Miguel Corrales Bolaños Abogado y exfutbolista, tres veces diputado, fue candidato presidencial del Partido Liberación Nacional en 1998.	Lisbeth Quesada Tristán, médica, fue defensora de los habitantes y Óscar Aguilar Bulgarelli, historiador, fue diputado y director de la televisora estatal SINART[58] .
	Partido Acción Ciudadana	Luis Guillermo Solís Rivera, politólogo, sociólogo, historiador y profesor universitario, se ha desempeñado como viceministro de relaciones exteriores, jefe de gabinete de la Cancillería y embajador de Asuntos Centroamericanos	Helio Fallas Venegas, economista y exministro de Vivienda y Ana Helena Chacón Echeverría, internacionalista, ex viceministra de seguridad y ex diputada.[52]

	Partido Restauración Nacional	Carlos Luis Avendaño Calvo[61] , pastor evangélico y diputado en los periodos 2002-2006 y 2010-2014	Rose Mary Zúñiga Ramírez [cita requerida] abogada y notaria, y Pablo Josué Chaves Illanes[cita requerida], pastor evangélico y teólogo [cita requerida]
	Partido Movimiento Libertario	Otto Guevara Guth abogado y empresario, fue diputado en el período 1998-2002 es su cuarta nominación presidencial habiendo sido candidato en 2002, 2006 y 2010, siempre por el ML. También es candidato a diputado primer lugar por San José	Thelmo Vargas Madrigal, economista y ex ministro de Hacienda, presidente de la Asociación Nacional de Fomento Económico y Abril Gordienko López, abogada y académica. [57]
	Partido Integración Nacional	Walter Muñoz Céspedes, médico, diputado en el período 1998-2002, ha sido candidato presidencial cinco veces y a diputado tres veces posteriores a su primer período.	Vivian González Trejos y Rodrigo Arguedas Cortés, médico[55] , exembajador de Costa Rica en Barbados.[56]
	Partido Accesibilidad Sin Exclusión	Óscar Andrés López Arias, activista pro derechos de las personas con discapacidad y diputado para el período 2006-2010, candidato presidencial del PASE en 2010, también es candidato a diputado primer lugar por San José	Zulema Villalta, abogada[50] y Miguel Calderón, académico.[51]
	Partido Frente Amplio	José María Villalta Florez-Estrada, abogado y ambientalista, diputado en el período 2010-2014	Walter Antillón Montealegre, abogado y académico [53] y Dagmar Facio Fernández, hija de Rodrigo Facio y filóloga.[54]
	Partido Avance Nacional	José Manuel Echandi Meza, abogado, fue defensor de los Habitantes, candidato presidencial del Partido Unión Nacional en el 2006 y diputado en el período 2006-2010	Gabriel Zamora Marquez, abogado y notario [cita requerida] y Carmen Lidia Pérez Ramirez. [cita requerida].
	Partido Liberación Nacional	Johnny Araya Monge ingeniero agrónomo, alcalde de San José entre 1991 y 2013	Jorge Pattoni Sáenz, empresario y Silvia Lara Povedano, socióloga.
	Partido Renovación Costarricense	Justo Orozco Álvarez, pastor evangélico, matemático, abogado y educador, diputado en los periodos 1998-2002 y 2010-2014 y candidato presidencial de RC en 2002	Ana Dinora Rodríguez Rojas pastora evangélica[cita requerida], presidenta de la Red de Cuido del Adulto Mayor de Atenas[cita requerida], vicepresidenta de la Junta Directiva del Área Alajuela de Aglow International[cita requerida] y Rafael Matamoros Mesén pastor evangélico[cita requerida] presidente de la Federación Costarricense de Ministerios Cristianos.[59] [60]
	Partido Unidad Social Cristiana	Rodolfo Piza Rocafort, abogado y empresario, ex magistrado y ex director ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social [63]	Carlos Araya Guillén, educador y exdiputado y Patricia Vega Herrera, abogada y ex ministra de Justicia [64]
	Partido Nueva Generación	Sergio Mena Díaz abogado y administrador, fue regidor en el Concejo Municipal del cantón de Montes de Oca y presidente del mismo. También es candidato a diputado primer lugar por San José	Luz Mary Alpízar Loaiza[cita requerida], ingeniera química y empresaria y Carlos Moreno Bustos[cita requerida], ingeniero civil y administrador de empresas.



OBSERVATORIO ELECTORAL